

ACTA NÚMERO 1/2012 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE, CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VIENTISEIS DE ENERO DE 2012

En Pesués, Val de San Vicente, en la casa consistorial del Ayuntamiento de Val de San Vicente, siendo las doce horas y quince minutos del día 26 de enero de 2012, se reúne la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente para celebrar sesión ordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Miguel Ángel González Vega.

Concejales: Don Roberto Escobedo Quintana; Don Elías Álvarez Martínez y Doña Cristina Peñil Montoya.

Secretaria de la corporación: María Oliva Garrido Cuervo

Se da lectura a la resolución de convocatoria, y desarrollando el orden del día se debaten los asuntos siguientes:

1. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Habiéndose dado traslado a los señores miembros de la Junta de Gobierno Local de Val de San Vicente del acta correspondiente a la sesión celebrada por este órgano en la siguiente fecha:

1.- Sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2011

Estando presentes en la sesión cuatro miembros y siendo cuatro su número legal, por unanimidad de los asistentes se aprueba dicho borrador

2. Solicitudes de licencias municipales de obras. Acuerdos que procedan.

2.1. Solicitud de licencia municipal de obras incoada por don René Tuero Tuero correspondiente a la construcción de piscina en Luey. (NRE 1418/11)

Visto el expediente de solicitud de licencia de licencia de legalización incoada por don René Tuero Tuero correspondiente a la construcción de piscina en Luey. (NRE 1418/11 de fecha 7 de julio)

Considerando:

Primero.- Se ha presentado una memoria valorada de la construcción de una piscina que se encuentra entre la parcela donde ha sido construida una vivienda unifamiliar conforme la licencia de obra otorgada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Val de San Vicente en la sesión ordinaria celebrada en fecha de veintiocho de octubre de 2004 en base al proyecto básico y de ejecución de "Vivienda unifamiliar" redactado por el arquitecto don Ignacio Noguera Martínez visado en fecha de 12 de agosto de 2004 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria y la parcela de referencia catastral 9710514UP7091S000101 propiedad del mismo titular.

Segundo.- Obrando en el expediente, entre otros documentos, el informe emitido sobre el particular en fecha de 30 de diciembre de 2011 por los servicios técnicos municipales, favorable a la aprobación de la licencia para la documentación complementaria con condiciones

A la vista de la documentación obrante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Otorgar licencia municipal a don René Tuero Tuero para la legalización de las obras correspondientes a la memoria valorada de la construcción de una piscina que se encuentra entre la parcela donde ha sido construida una vivienda unifamiliar conforme la licencia de obra otorgada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Val de San Vicente en la sesión ordinaria celebrada en fecha de veintiocho de octubre de 2004 en base al proyecto básico y de ejecución de "Vivienda unifamiliar" redactado por el arquitecto don Ignacio Noguera Martínez visado en fecha de 12 de agosto de 2004 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria y la parcela de referencia catastral

9710514UP7091S000101 propiedad del mismo titular. Dicha documentación se aprueba con sujeción a lo dispuesto en los informes técnico emitidos, y en los términos y condiciones del presente acuerdo.

SEGUNDO: La concesión de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones generales que se aplican en el municipio, que se notificarán junto al presente acuerdo.

TERCERO: Que se apruebe, la correspondiente liquidación de tributos conforme a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (41.226,63 €).

CUARTO: Que se dé traslado al interesado del presente acuerdo, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

2.2. Solicitud de licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar vinculada a una explotación ganadera en San Pedro de las Baheras, suelo no urbanizable.

Visto el expediente incoado por D. Pedro Castro Simón para la construcción de una vivienda unifamiliar vinculada a una explotación ganadera en San Pedro de las Baheras, sita en suelo no urbanizable (NRE. 2736/08

Considerando:

Primero.- Que se ha tramitado el expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2.001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, al estar clasificada la parcela como Suelo No Urbanizable, genérico (SNU).

Segundo.- Que se sometió al expediente a información pública por un plazo de veinte días, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria en fecha de 02 de enero de 2009. Durante el citado plazo no se han presentado reclamación ni observación alguna frente al expediente

Tercero.- Que en fecha 29 de mayo de 2009, se dio entrada en las oficinas de este Ayuntamiento escrito por parte de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria en el que se le requería al interesado una serie de documentación, este escrito se le remitió en fecha 1 de Junio de 2009.

Cuarto.- Que por parte de D. Pedro Castro Simón no se ha aportado la documentación requerida y es por ello que ha sido remitido al Ayuntamiento de Val de San Vicente informe realizado por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria de fecha 15 de diciembre de 2011, en el que se acuerda archivar la solicitud presentada y tener por desistido a D. Pedro Castro Simón en el expediente de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar vinculada a una explotación ganadera, en suelo no urbanizable, en el pueblo de San Pedro de las Baheras.

Quinto.- Que por lo expuesto se ha emitido informe desfavorable a la concesión de la licencia municipal de obras, por los Servicios Técnicos municipales con fecha 11 de enero de 2012

A la vista de la documentación obrante, en el expediente la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que son cuatro de los cuatro que la componen, acuerda

PRIMERO: Denegar la licencia municipal de obras solicitada por Don Pedro Castro Simón para la construcción de una vivienda unifamiliar vinculada a una explotación ganadera en San Pedro de las Baheras, sita en suelo no urbanizable

SEGUNDO: Que se apruebe la correspondiente liquidación de tributos conforme a la ordenanza fiscal que resulta de aplicación.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

3. Otros expedientes y solicitudes pendientes de resolución. Acuerdos que procedan.

3.1. Adopción del acuerdo que proceda en relación con la solicitud de fraccionamiento en el pago del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana formulada por Don Manuel Entrena Zafra en nombre y representación de la mercantil Hitos Urbanos SA.

Vista la solicitud de fraccionamiento en el pago del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana formulada por Don Manuel Entrena Zafra en nombre y representación de la mercantil Hitos Urbanos SA correspondiente al documento con registro municipal de entrada número 0048 de fecha 10 de enero de 2012

Considerando :

Primero.- -Que con fecha 16 de enero de 2012 se emite informe por la Intervención municipal sobre el particular de fecha y que dice:

“Con fecha 10 de enero de 2012 Don Manuel Entrena Zafra, en nombre y representación de la mercantil HITOS URBANOS, S.A. solicita fraccionamiento de cuatro liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de naturaleza Urbana.

Alega, para fundamentar el fraccionamiento, falta transitoria de liquidez y, adicionalmente, dada la situación de crisis económica, la exención de constitución de la correspondiente garantía.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 65.1 LGT

Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

El artículo 46.3.c) del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación, determina que, entre otras cuestiones, el solicitante deberá justificar la situación económico-financiera que, transitoriamente, impida que pueda efectuar el pago. En la solicitud no consta tal justificación, salvo la genérica referencia a una situación transitoria de iliquidez.

Así mismo, esta mercantil tiene un pendiente de pago a este ayuntamiento por un importe acumulado superior a 18.000 euros.

Por otro lado, la dispensa de garantías no puede fundamentarse en la referencia genérica a la crisis económica, máxime cuando el tributo que se pretende aplazar grava la riqueza inmobiliaria del sujeto pasivo. No ha lugar, inicialmente, a la dispensa de garantías. En este sentido, el solicitante deberá acreditar la imposibilidad de avalar el fraccionamiento solicitado y, en su caso, ofrecer una garantía alternativa a la Administración.

Por lo expuesto se entiende procedente:

Que por la Junta de Gobierno Local se requiera al solicitante la subsanación de la solicitud, acreditando, en primer lugar, la existencia de una situación económico-financiera que impida transitoriamente efectuar el pago en los plazos establecidos y, en segundo lugar, que acredite la imposibilidad de garantizar la deuda tributaria mediante aval y, en su defecto, ofrezca a la Administración una garantía alternativa de las previstas en el artículo 82.1 párr. 2º LGT.

Así mismo se advierte de las dificultades de tesorería que este Ayuntamiento atraviesa y que a esta intervención no le costa que la mercantil haya realizado ingreso alguno relacionado con la deuda de IBI de 2010, para la que había solicitado aplazamiento en dicho ejercicio.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, decidirá lo que proceda.

El Interventor”

A la vista de lo expuesto, estando presentes en la sesión cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número total, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Requerir a Hitos Urbanos SA para que en el plazo de diez días a contar desde la notificación del presente acuerdo subsane la solicitud, acreditando, en primer lugar, la existencia de una situación económico-financiera que impida transitoriamente efectuar el pago en los plazos establecidos y, en segundo lugar, que acredite la imposibilidad de garantizar la deuda tributaria mediante aval y, en su defecto, ofrezca a la Administración una garantía alternativa de las previstas en el artículo 82.1 párr. 2º LGT.

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado indicándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, sino presentase dicha documentación se le tendrá por desistido de su petición, exigiéndose el pago de la deuda tributaria en los términos que procedan.”

4.5. Informes del alcalde sobre resoluciones.

Se informa a los miembros de la Junta de Gobierno Local presentes de las resoluciones de la alcaldía dictadas en ejercicio de la facultad de avocación en relación a atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local, desde la última sesión ordinaria celebrada. Por unanimidad de los cuatro miembros presentes se acuerda ratificar el contenido de los acuerdos adoptados en dichas resoluciones.

5. Ruegos y preguntas

No se formula ninguno

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº

Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Don Miguel Ángel González Vega

Fdo.: María Oliva Garrido Cuervo